

Recursos 2022-00053

Ricardo Alfredo Chacon Hernandez <rchacon@itacaabogados.com>

Mar 9/05/2023 12:13 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: KAREN YISETH PALACIOS RENTERIA <kpalacios@itacaabogados.com>; Andres Trujillo <atrujillo@itacaabogados.com>

 1 archivos adjuntos (99 KB)

2022-00053 RECURSO COSTAS.pdf;

Señores

**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LA LOMITA P.H.

DEMANDADA: MARÍA LUCRECIA FERNANDA CAMARGO ROYES.

RADICADO: 2022-00053

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Respetado Señora Juez:

RICARDO ALFREDO CHACÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.232.396.991 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 336.693 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial de la **UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LA LOMITA PROPIEDAD HORIZONTAL**, por medio del presente escrito me permito de la manera más respetuosa presentar recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del Auto del 08 de mayo de 2023, notificado en Estado N° 18 del 09 de mayo de 2023 mediante el cual se aprueba la liquidación de costas. Con base en el memorial adjunto.

Mil gracias.



Ricardo Alfredo Chacón Hernández

Abogado

Calle 93A #14-17 Oficina 601

Bogotá, D.C. - Colombia.

Celular: 301 2347091

www.itacaabogados.com

Señores

**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LA LOMITA P.H.

DEMANDADA: MARÍA LUCRECIA FERNANDA CAMARGO ROYES.

RADICADO: 2022-00053

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Respetado Señora Juez:

RICARDO ALFREDO CHACÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.232.396.991 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 336.693 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial de la **UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LA LOMITA PROPIEDAD HORIZONTAL**, por medio del presente escrito me permito de la manera más respetuosa presentar recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del Auto del 08 de mayo de 2023, notificado en Estado N° 18 del 09 de mayo de 2023 mediante el cual se aprueba la liquidación de costas. Con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En Auto del 24 de abril de 2023 el Juzgado fija como agencias en derecho la suma de \$1.700.000 y toma como fundamento jurídico lo establecido en el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.
2. Sin embargo, el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 no es aplicable al presente proceso. Pues este numeral se aplica *"cuando se trate de trámites distintos a los ya regulados en este Acuerdo"*, y las tarifas de agencias en derecho del proceso ejecutivo de menor cuantía, sí se encuentra regulado en el mencionado Acuerdo en su literal b del numeral 4 del artículo 5 del mismo Acuerdo.
3. Así las cosas, la tarifa de las agencias en derecho de los procesos ejecutivos de menor cuantía se deben decretar *"entre el 4% y el 10% de la suma determinada"*.
4. En el presente caso, la suma de \$1.700.000 aprobada como agencias en derecho no corresponde ni siquiera al 4% de los \$49.091.370 ordenados a pagar dentro del Mandamiento de Pago.

5. Tratándose el presente proceso ejecutivo del cobro de expensas comunes que constituyen una obligación de tracto sucesivo, la deuda se ha ido incrementando desde el mes de diciembre de 2021 considerablemente. Esto trae como consecuencia que lo justo es que las agencias en derecho se determinen por un valor razonable dada la antigüedad de la mora.
6. En ese sentido, resulta necesario que el suscrito solicite al Despacho reponer el Auto del 09 de mayo de 2023 para se aumenten las agencias en derecho y salvaguardar así los recursos e intereses de la copropiedad demandante.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículo 318, 320, 322, y 366 del Código General del Proceso, solicito amablemente al Despacho:

1. Reponer el Auto del 08 de mayo de 2023, notificado en Estado N° 18 del 09 de mayo de 2023 mediante el cual se aprueba la liquidación de costas, para que en su lugar se fijen como agencias en derecho un valor que vaya entre el 4% al 10% del valor ordenado a pagar en el Mandamiento de Pago. Aplicándose para el efecto el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.
2. En caso de no resolverse favorablemente el recurso de reposición, concédase el de apelación.

Cordialmente,



RICARDO ALFREDO CHACÓN HERNÁNDEZ

C.C. N° 1.232.396.991

T.P.: 336.693 DEL C.S.J.

rchacon@itacaabogados.com